



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Octubre de 2010
Año XCI

No. 83

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS EN EL CULTIVO DE CAFÉ, POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES QUE SE PRESENTARON EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENITÉZ, GUERRERO... 12

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 448 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALBERTO LÓPEZ CELIS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....	14
DECRETO NÚMERO 449 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FÉLIX NAVA SOLÍS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....	20
DECRETO NÚMERO 450 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO..	27
DECRETO NÚMERO 451 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA GABRIELA RAMOS BELLO, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....	33
DECRETO NÚMERO 452 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO	

CONTENIDO

(Continuación)

ARTURO ESTRADA BÁRCENAS, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO... 39

DECRETO NÚMERO 459 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTELMO ALVARADO GARCÍA, PARA SEPARARSE A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 44

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 059/SE/21-09-2010, MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA EL DESTINO FINAL DE AQUELLOS BIENES QUE NO FUERON ENAJENADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE DA POR TERMINADO EL MISMO..... 47

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 139-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 73/2007-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro...	55
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Canuto Neri No. 64 de Chilpancingo, Gro.....	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado del Puerto Hondo, al lado Poniente de Zopilotal, Municipio de Teloloapan, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 638/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 196/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2010-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 580-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de la Colonia Benito Juárez de Teloloapan, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas esquina Rey Tecampa S/N, Colonia Mexicapan de Teloloapan, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 148-2/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 20/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 391/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 679-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 199/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 117/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	68

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 190-1/2004, relativo al Juicio Ordinario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 215-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 613-2/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto exp. No. 86/2007, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62/2008, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 152/2008, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 021-1/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro...	74

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada Transporte Terrestre Jaguares Aeropuerto, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 75
- Publicación de Resumen de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-005-10, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para Siete Centros de Salud de la Secretaría de Salud en el Estado, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.... 76
- Publicación de Resumen de Convocatoria No. 006 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-006-10, para la Adquisición de Mobiliario, Equipo de Administración, Equipo Educativo y Recreativo Equipo Médico e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Equipamiento de 31 Centros de Salud de la Secretaría de Salud en el Estado, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro... 77
- Publicación de Resumen de Convocatoria No. 007 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-007-10, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo y Equipo Médico y de Laboratorio para el Equipamiento de las Unidades de Salud, fortalecimiento de las acciones propias del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 78

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Resumen de Convocatoria No. 008 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-008-10, para la Adquisición de 8 Unidades de Compactación dentro del Programa de Desarrollo Integral para la Laguna Tres Palos y Cuenca del Río Sabana, Municipio de Acapulco, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

79

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricul-

tura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

C O N S I D E R A N D O

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención

de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300381 de fecha 29 de marzo de 2010, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Acatepec, Atoyac de Alvarez y Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero, a consecuencia de la Lluvia Torrencial ocurrida el día 16 de enero de 2010, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desa-

rollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300381, con fecha de recepción del 5 de marzo de 2010 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el día 16 de enero de 2010, en los municipios de Acatepec, Atoyac de Alvarez y Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Guerrero, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, ATOYAC DE ALVAREZ Y COYUCA DE BENITEZ DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por lluvia torren-

cial el día 16 enero de 2010 en los municipios de Acatepec, Atoyac de Alvarez y Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTÍCULO 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo

19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil diez.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

El Ciudadano **Lic. Abad Morales Rendón,** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2475 del Código Civil Vigente en la Entidad, 11 Y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Numero 433.:

C E R T I F I C A

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s), constante (s) de tres foja (s) útiles, por una sola cara, debidamente sellada (s) y rubricada (s), coincide (n) fielmente con su (s) original (es) que tuve a la vista y son parte del Diario Oficial de la Federación numero 18, Tomo DCLXXXI, Tercera Sección, relativo a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez.

Se extiende la presente,

para los usos y fines legales correspondientes, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.- CONSTE.

Rúbrica.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS EN EL CULTIVO DE CAFÉ, POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES QUE SE PRESENTARON EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**



Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC)

Programa de Apoyo a Productores Afectados en el cultivo de café por lluvia torrencial que se presentó en los Municipios de: Acatepec, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero.

ALA POBLACION EN GENERAL SE LE INFORMA

Que con motivo del siniestro agrícola ocasionado por Contingencias Climatológicas se apoyarán a **1,733** Productores afectados por siniestro total en **2,965.69** hectáreas de café de **43** localidades señaladas a continuación:

REGION MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUPERFICIE (HAS)	NUMERO DE PRODUCT.	CULTIVO	APOYO (\$)
MONTAÑA ACATEPEC	ACATEPEC C.A.	75.71	118	CAFÉ	68,139.00
	BARRANCA POBRE	21.65	40	CAFÉ	19,485.00
	SUB*TOTAL:	97.36	158		87,624.00
COSTA GRANDE ATOYAC DE ALVAREZ	AGUA FRIA	38.91	21	CAFÉ	35,019.00
	CERRO PRIETO	14.69	8	CAFÉ	13,221.00
	CORRALES DEL RIO CHIQUITO	24.32	14	CAFÉ	21,888.00
	EL CACAO	128.16	66	CAFÉ	115,344.00
	EL CAMARON	35.21	20	CAFÉ	31,689.00
	EL CUCUYACHI	81.26	45	CAFÉ	73,134.00
	EL EDEN	90.77	50	CAFÉ	81,693.00
	EL MOLOTE	63.85	43	CAFÉ	57,465.00
	EL PARAISO	554.31	293	CAFÉ	498,879.00
	EL PORVENIR	29.86	14	CAFÉ	26,874.00
	EL QUEMADO	103.60	62	CAFÉ	93,240.00
	LA ESTANCIA	12.50	5	CAFÉ	11,250.00
	LA PINTADA	125.41	60	CAFÉ	112,869.00
	LA REMONTA	25.55	13	CAFÉ	22,995.00
	LA SOLEDAD	39.80	20	CAFÉ	35,820.00
	LOS PILONCILLOS	37.99	21	CAFÉ	34,191.00
	LOS VALLES	138.09	77	CAFÉ	124,281.00
	MEXCALTEPEC	26.08	12	CAFÉ	23,472.00
	PIE DE LA CUESTA	8.13	5	CAFÉ	7,317.00
	PLAN DEL CARRIZO	13.30	7	CAFÉ	11,970.00
PUENTE DE LOS LUGARDOS	36.96	18	CAFÉ	33,264.00	

	PUENTE DEL REY	6.53	4	CAFÉ	5,877.00
	RINCON DE LAS PAROTAS	12.32	6	CAFÉ	11,088.00
	RIO SANTIAGO	60.11	31	CAFÉ	54,099.00
	RIO VERDE	46.50	20	CAFÉ	41,850.00
	SAN ANDRES DE LA CRUZ	54.22	31	CAFÉ	48,798.00
	SAN FRANCISCO DEL TIBOR	173.12	99	CAFÉ	155,808.00
	SAN JUAN DE LAS FLORES	110.51	55	CAFÉ	99,459.00
	SAN MARTIN DE LAS FLORES	0.50	1	CAFÉ	450.00
	SAN VICENTE DE BENITEZ	139.60	80	CAFÉ	125,640.00
	SAN VICENTE DE JESUS	279.84	166	CAFÉ	251,856.00
	SANTIAGO DE LA UNION	18.47	10	CAFÉ	16,623.00
	SANTO DOMINGO	45.13	24	CAFÉ	40,617.00
	TEPETITLA	38.58	18	CAFÉ	34,722.00
	SUB*TOTAL:	2,614.18	1,419.00		2,352,762.00
COYUCA DE BENITEZ	ATOYAQUILLO	5.00	3	CAFÉ	4,500.00
	BARRIO NVO. DEL PROGRESO	45.14	29	CAFÉ	40,626.00
	LAS COMPUERTAS	2.00	1	CAFÉ	1,800.00
	PLATANILLO	24.82	19	CAFÉ	22,338.00
	PUEBLO VIEJO	113.19	70	CAFÉ	101,871.00
	TEPETITLA	3.81	2	CAFÉ	3,429.00
	YERBA SANTA	60.19	32	CAFÉ	54,171.00
	SUB*TOTAL:	254.15	156		228,735.00
	TOTAL	2,965.69	1,733		2,669,121.00

Los apoyos se entregarán de manera individual mediante cheque nominativo a razón de \$900.00 por hectárea afectada, hasta 5 Ha. por productor, siempre y cuando hayan sido incluidos en el padrón de productores afectados, autorizados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del PACC.

El Padrón de Productores beneficiarios con el programa se encuentra disponible en las páginas www.sdrguerrero.gob.mx de la SEDER y en la SAGARPA <http://www.sagarpa.gob.mx/delegaciones/inicio/guerrero>

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.
C. GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ.
Rúbrica.

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.
C. JORGE CAMACHO PEÑALOZA.
Rúbrica.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 448 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALBERTO LÓPEZ CELIS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó el oficio del ciudadano Contador Público Israel Soberanis Nogueada, mediante el cual envía a esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, la ra-

tificación del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para cubrir la vacante del Licenciado Salvador Alarcón Moreno; y:

C O N S I D E R A N D O

Con fecha tres de Septiembre del año dos mil diez, el Secretario General de Gobierno, por instrucciones superiores del C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía el nombramiento del Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En la Sesión de fecha siete de Septiembre del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio antes referido, en el que el Secretario General de Gobierno remite el nombramiento de Magistrado del Licenciado Alberto López Celis, para su trámite legislativo correspondiente.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01297/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la propuesta de nombramiento del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior

de Justicia en el Estado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XXIII, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción IV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Con los anteriores considerando los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideran oportuno analizar el oficio girado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, y para el caso en particular son aplicables los Artículos siguientes:

El artículo 47 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero que a la letra dice: "Son atribuciones del Congreso del Estado:

XXIII. Discutir y aprobar, en su caso, en el improrrogable termino de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de Magistrados del Tri-

bunal Superior de Justicia hechos por el Gobernador."

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero establece: "Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento.

No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario del Despacho Auxiliar del Titular del

Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica."

El numeral 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece: "A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;"

Tomando en consideración los artículos antes transcritos, y analizado la documentación que se adjuntó al nombramiento de Magistrado Numerario que envió el Secretario General de Gobierno por instrucciones del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y en un correcto análisis de los mismos la Comisión Dictaminadora determina lo si-

guiente:

PRIMERO: Con fecha treinta de Agosto del año dos mil diez, el Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, expidió el nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor del ciudadano Licenciado Alberto López Celis. Mismo que se encuentra debidamente fundado.

SEGUNDO: En relación a los requisitos señalados por el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de acuerdo al Curriculum Vitae del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, se acredita que el mismo es originario del Municipio de Ometepec, Guerrero; que cuenta con el Título de Licenciado en Derecho con cédula profesional numero 1084243, así como estudios de Maestría, con cédula profesional numero 1773323. Con lo que queda acreditado que es profesionista en Derecho.

Así mismo se acredita plenamente que es ciudadano mexicano. Manifiesta que su fecha de nacimiento es el día ocho de abril del año de mil novecientos sesenta y dos, con lo que se demuestra que es mayor de treinta y cinco años como lo exige el ordenamiento antes invocado.

TERCERO: Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que el ciudadano Licenciado Alberto

López Celis, goza de buena reputación, que el mismo no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que esta propuesto de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La Comisión no tiene reporte de Quejas que se hayan presentado en contra del antes mencionado, por lo que socialmente goza de buena reputación. Resaltando que el Tribunal Superior de Justicia no remitió queja alguna en contra del profesionista ya citado.

CUARTO: En el curriculum vitae del profesionista en análisis, se observa que desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, ha estado en constante capacitación, con cursos tomados en el Estado y fuera del mismo, lo que ha justificado plenamente con las constancias que agrega al expediente, en las que claramente se aprecia que ha estado en capacitación constante. Siendo el último curso en Materia de Justicia para Adolescentes, en la ciudad y puerto de Acapulco el que finalizó en el mes de Marzo del año dos mil nueve, lo que justifica plenamente que ha estado en una constante preparación y actualización Judicial lo que es indispensable en la actualidad para un correcto desempeño de las funciones que le van a ser encomendadas.

Así mismo el Licenciado Al-

berto López Celis, ha participado en diversas conferencias, como ponente, con temas relacionados en la impartición de justicia, en diversas Universidades, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y de otros Estados, participación que la ha tenido de forma constante. Es importante resaltar que el antes mencionado, también ha incursionado en actividades de la docencia, impartiendo cátedras en facultades de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Acapulco de Juárez, con materias de Garantías Individuales y actualizaciones para jueces. Actividades que justifican el compromiso profesional que tiene en el área de la Impartición de Justicia.

Es importante hacer mención que el Licenciado Alberto López Celis, cursó una Maestría en Derecho Económico, en la Universidad Autónoma Metropolitana, adjuntando el Grado de Maestro en Derecho Económico. Así mismo acredita tener los estudios de Doctor en Derecho, mismos que realizó en el Instituto internacional del Derecho y del Estado, lo que justifica con el Título respectivo.

Dentro de las actividades profesionales realizadas, justifica el profesionista ingreso al Poder Judicial del Estado desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, como Secretario de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera instan-

cia del Distrito Judicial de Guerrero, siendo el último cargo dentro del poder Judicial el de Magistrado Consejero Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, lo que demuestra que tiene laborando dentro del Poder Judicial más de veinte años, lo que le permite ser un candidato natural a ocupar el cargo de Magistrado Numerario.

Es importante resaltar que ha realizado la función de Magistrado desde el año dos mil cinco, sin que hasta el momento haya sido sancionado por alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones como Magistrado, lo que deja en claro que puede desempeñar responsablemente el cargo de Magistrado Numerario.

Aunado a lo antes descrito la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación citó el día nueve de Septiembre del año dos mil diez, al ciudadano Licenciado Alberto López Celis, para que compareciera a la misma a realizar las manifestaciones pertinentes, así como ofrecer documentación que soporte el cargo al que esta siendo propuesto. Fecha en la que expuso a los integrantes de la Comisión los motivos profesionales que respaldan su trayectoria Judicial. Resaltando los estudios realizados, y sobre todo la carrera judicial desempeñada.

Así mismo en atención al escrito del ciudadano Saúl Torres

Marino y del ciudadano Esteban Pedro López Flores, la Comisión, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad exclusiva del Ejecutivo, remitir a esta Soberanía para su trámite legislativo los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Resaltando que la Comisión no puede exceder las facultades que expresamente la ley le concede, en consecuencia no está facultada para investigar o en su defecto para designar o elegir el derecho de preferencia, ajustándose a lo establecido por la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con los anteriores antecedentes expresados en el presente decreto, la Comisión concluye que el Licenciado Alberto López Celis, reúne los requisitos exigidos en el artículo 88 de la Constitución Política Local. Así mismo ha justificado plenamente gozar de buena reputación, y de tener más de veinte años trabajando dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo que no encuentra impedimento alguno para ratificar el Nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que fue expedido por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha treinta de Agosto

to del año dos mil diez."

conducentes.

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día respectivo, como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 448 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALBERTO LOPEZ CELIS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se Ratifica y Aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al ciudadano Licenciado Alberto López Celis, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para su debido conocimiento; así mismo al Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el trece de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 449 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FÉLIX NAVA SOLÍS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó el oficio del ciudadano Contador Público Israel Soberanis Noguera, mediante el cual envía a esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, la Ratificación del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magis-

trado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para cubrir la vacante del Licenciado Miguel Maya Manrique; y:

C O N S I D E R A N D O

Con fecha tres de Septiembre del año dos mil diez, el Secretario General de Gobierno, por instrucciones superiores del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía el nombramiento del Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En la Sesión de fecha siete de Septiembre del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio antes referido, en el que el Secretario General de Gobierno remite el nombramiento de Magistrado del Licenciado Félix Nava Solís, para su trámite legislativo correspondiente.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01298/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallejos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la propuesta de nombramiento del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XXIII, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción IV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Con los anteriores considerandos los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideran oportuno analizar el oficio girado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, y para el caso en particular son aplicables los Artículos siguientes:

El artículo 47 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero que a la letra dice: "Son atribuciones del Congreso del Estado:

XXIII. Discutir y aprobar, en su caso, en el improrrogable término de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia hechos por el Gobernador."

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero establece: "Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento.

No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario del Despacho Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Jus-

ticia o Diputado Local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica."

El numeral 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece: "A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;"

Tomando en consideración los artículos antes transcritos, y analizado la documentación que se adjuntó al nombramiento de Magistrado Numerario que envió el Secretario General de Gobierno por instrucciones del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y en un correcto análisis de los mismos la Comisión determina lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha treinta

de Agosto del año dos mil diez, el Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, expidió el nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís. Mismo que se encuentra debidamente fundado.

SEGUNDO: En relación a los requisitos señalados por el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de acuerdo al Curriculum Vitae del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, se acredita que el mismo es originario del Municipio de Cruz Grande, Guerrero; que cuenta con el Título de Licenciado en Derecho con cédula profesional numero 1485766. Con lo que queda acreditado que es profesionista en Derecho.

Así mismo se acredita plenamente que es ciudadano mexicano. Manifiesta que su fecha de nacimiento es el día dieciocho de mayo del año de mil novecientos cincuenta y nueve, con lo que se demuestra que es mayor de treinta y cinco años como lo exige el ordenamiento antes invocado.

TERCERO: Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que el ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, goza de buena reputación, que el mismo no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que

esta propuesto de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La Comisión no tiene reporte de Quejas que se hayan presentado en contra del antes mencionado, por lo que socialmente goza de buena reputación. Resaltando que el Tribunal Superior de Justicia no remitió queja alguna en contra del profesionista ya citado.

CUARTO: En el curriculum vitae del profesionista en análisis, se observa que ha estado en constante capacitación, con cursos tomados en el Estado y fuera del mismo, lo que ha justificado plenamente con las constancias que agrega al expediente, en las que claramente se aprecia que ha estado en capacitación constante. Como el curso de "Justicia para Adolescentes" celebrado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, lo que justifica plenamente que ha estado en una constante preparación y actualización Judicial lo que es indispensable en la actualidad para un correcto desempeño de las funciones que le van a ser encomendadas.

Así mismo el Licenciado Félix Nava Solís, ha participado en diversas conferencias, como ponente, con temas relacionados en la impartición de justicia, ante diversas instituciones Jurídicas, en el Tribunal Superior

de Justicia del Estado de Guerrero y de otros Estados, participación que la ha tenido de forma constante.

Es importante hacer mención que el Licenciado Félix Nava Solís, cursó una Maestría en Procuración y Administración de Justicia, en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, misma que concluyó en el año dos mil ocho, adjuntando la documentación que acredita el estudio realizado.

Dentro de las actividades profesionales realizadas, el ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, ingresó al Tribunal Superior de Justicia como Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en el año de mil novecientos ochenta y cinco. El profesionista en comento es Juez Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, desde el año dos mil siete. Así mismo actualmente es Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo.

Es importante resaltar que ha realizado la función de Magistrado en el año dos mil seis por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Aunado a lo antes descrito la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación citó el día nueve de Septiembre del año dos mil

diez, al ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, para que compareciera a la misma a realizar las manifestaciones pertinentes, así como ofrecer documentación que soporte el cargo al que esta siendo propuesto. Fecha en la que expuso a los integrantes de la comisión los motivos profesionales que respaldan su trayectoria Judicial. Resaltando los estudios realizados, y sobre todo la carrera judicial desempeñada.

Así mismo en atención al escrito del ciudadano Saúl Torres Marino y del ciudadano Esteban Pedro López Flores, la Comisión, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad exclusiva del Ejecutivo, remitir a esta Soberanía para su trámite legislativo los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Resaltando que la Comisión no puede exceder las facultades que expresamente la ley le concede, en consecuencia no esta facultada para investigar o en su defecto para designar o elegir el derecho de preferencia, ajustándose a lo establecido por la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con los anteriores antecedentes expresados en el presente decreto, esta Comisión concluye que el Licenciado Félix Nava Solís, reúne los requisitos exi-

gidos en el artículo 88 de la Constitución Política Local. Así mismo ha justificado plenamente gozar de buena reputación, y de tener mas de veinte años trabajando dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo que no encuentra impedimento alguno para ratificar el Nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que fue expedido por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez."

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día respectivo, como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 449 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FÉLIX NAVA SOLÍS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder

Ejecutivo del Estado de Guerrero.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al ciudadano Licenciado Félix Nava Solís, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para su debido conocimiento; así mismo al Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el trece de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 450 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó el oficio del ciudadano Contador Público Israel Soberanis Nogueda, mediante el cual envía a esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, la Ratificación del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Gue-

rrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para cubrir la vacante del Licenciado Rufino Miranda Añorve; y:

C O N S I D E R A N D O

Con fecha tres de Septiembre del año dos mil diez, el Secretario General de Gobierno, por instrucciones superiores del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía el nombramiento del Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En la Sesión de fecha siete de Septiembre del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio antes referido, en el que el Secretario General de Gobierno remite el nombramiento de Magistrado del Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, para su trámite legislativo correspondiente.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01299/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la propuesta de nombramiento del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado a la Co-

misión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XXIII, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción IV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Con los anteriores considerandos los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideran oportuno analizar el oficio girado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, y para el caso en particular son aplicables los Artículos siguientes:

El artículo 47 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero que a la letra dice: "Son atribuciones del Congreso del Estado:

XXIII. Discutir y aprobar, en su caso, en el improrrogable termino de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia he-

chos por el Gobernador."

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero establece: "Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido a pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento.

No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario del Despacho Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo o su equivalen-

te, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica."

El numeral 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece: "A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;"

Tomando en consideración los artículos antes transcritos, y analizado la documentación que se adjuntó al nombramiento de Magistrado Numerario que envió el Secretario General de Gobierno por instrucciones del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y en un correcto análisis de los mismos la Comisión determina lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha treinta de Agosto del año dos mil diez, el Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, expidió el nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor del ciudadano Licenciado Manuel Ramirez Guerrero. Mismo que se encuentra debidamente fundado.

SEGUNDO: En relación a los requisitos señalados por el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de acuerdo al Curriculum Vitae del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, se acredita que el mismo es originario del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que cuenta con el Título de Licenciado en Derecho con cédula profesional número 1565030, así como estudios de Maestría en Procuración y Administración de Justicia. Con lo que queda acreditado que es profesionista en Derecho.

Así mismo se acredita plenamente que es ciudadano mexicano. Manifiesta que su fecha de nacimiento es el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, con lo que se demuestra que es mayor de treinta y cinco años como lo exige el ordenamiento antes invocado.

TERCERO: Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que el ciudadano Licenciado Manuel Ramirez Guerrero, goza de buena reputación, que el mismo no ha

sido condenado por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que esta propuesto de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La Comisión no tiene reporte de Quejas que se hayan presentado en contra del antes mencionado, por lo que socialmente goza de buena reputación. Resaltando que el Tribunal Superior de Justicia no remitió queja alguna en contra del profesionista ya citado.

CUARTO: En el curriculum vitae del profesionista en análisis, se observa que desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, ha estado en constante capacitación, con cursos tomados en el Estado y fuera del mismo, lo que ha justificado plenamente con las constancias que agrega al expediente, en las que claramente se aprecia que ha estado en capacitación constante. Siendo el último curso en el I Congreso Nacional de Justicia Restaurativa y Oralidad, celebrado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; mismo que finalizó en el día trece de Marzo del año dos mil diez, lo que justifica plenamente que ha estado en una constante preparación y actualización Judicial lo que es indispensable en la actualidad para un correcto desempeño de las funciones que le van a ser encomendadas.

Así mismo el Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, ha parti-

cipado en diversas conferencias, como ponente, con temas relacionados en la impartición de justicia, resaltando su participación en la VII Reunión Nacional de Jueces de Primera Instancia, desarrollada en el Estado de Jalisco; así como en diversas ocasiones en las Universidades del Estado de Guerrero; participación que la ha tenido de forma constante.

Es importante hacer mención que el Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, cursó una Maestría en Impartición y Administración de Justicia, en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, adjuntando la documentación que respalda los estudios realizados.

Dentro de las actividades profesionales realizadas, justifica el profesionista ingreso al Poder Judicial del Estado desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, como Secretario de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Galeana, siendo el último cargo dentro del Poder Judicial el de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal adscrito al Distrito Judicial de Azueta, en Zihuatanejo, Guerrero.

Aunado a lo antes descrito la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación citó el día nueve de Septiembre del año dos mil diez, al ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, para que compareciera a la misma a

realizar las manifestaciones pertinentes, así como ofrecer documentación que soporte el cargo al que está siendo propuesto. Fecha en la que expuso a los integrantes de la comisión los motivos profesionales que respaldan su trayectoria Judicial. Resaltando los estudios realizados, y sobre todo la carrera judicial desempeñada.

Así mismo en atención al escrito del ciudadano Saúl Torres Marino y del ciudadano Esteban Pedro López Flores, la Comisión, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad exclusiva del Ejecutivo, remitir a esta Soberanía para su trámite legislativo los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Resaltando que la Comisión no puede exceder las facultades que expresamente la ley le concede, en consecuencia no está facultada para investigar o en su defecto para designar o elegir el derecho de preferencia, ajustándose a lo establecido por la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con los anteriores antecedentes expresados en el presente, la Comisión concluye que el Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, reúne los requisitos exigidos en el artículo 88 de la Constitución Política Local. Así mismo ha justificado plenamente gozar

de buena reputación, y de tener mas de veinte años trabajando dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo que no encuentra impedimento alguno para Ratificar el Nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que fue expedido por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez."

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día respectivo, como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 450 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se ratifica y aprueba el nombramiento del ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para su debido conocimiento; así mismo al Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el trece de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 451 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA GABRIELA RAMOS BELLO, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó el oficio del Contador Público Israel Soberanis Nogueta, mediante el cual envía a esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, la Ratificación de la ciudadana Licen-

ciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para cubrir la vacante del Licenciado José Luis Adame Organista; y:

C O N S I D E R A N D O

Con fecha tres de Septiembre del año dos mil diez, el Secretario General de Gobierno, por instrucciones superiores del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía el nombramiento de la Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En la Sesión de fecha siete de Septiembre del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio antes referido, en el que el Secretario General de Gobierno, remite el nombramiento de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, para su trámite legislativo correspondiente.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01300/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la propuesta de nombramiento de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia

en el Estado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XXIII, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción IV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Con los anteriores considerandos los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideran oportuno analizar el oficio girado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, y para el caso en particular son aplicables los Artículos siguientes:

El artículo 47 fracción XXIII, de la Constitución Política Local a la letra dice: "Son atribuciones del Congreso del Estado:

XXIII. Discutir y aprobar, en su caso, en el improrrogable término de diez días a partir de que son recibidos los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia hechos por el Gobernador."

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado establece: "Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento.

No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario del Despacho Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante

el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica."

El numeral 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece: "A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;"

Tomando en consideración los artículos antes transcritos, y analizado que es el expediente que adjuntó al nombramiento de Magistrado Supernumerario que envió el Secretario General de Gobierno por instrucciones del Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y en un correcto análisis de los mismos la Comisión determina lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha treinta de Agosto del año dos mil diez,

el Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, expidió el nombramiento de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello. Mismo que se encuentra debidamente fundado.

SEGUNDO: En relación a los requisitos señalados por el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de acuerdo al Curriculum Vitae de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, se acredita que la misma es originaria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que cuenta con el Título de Licenciado en Derecho con cédula profesional número 1645182. Con lo que queda acreditado que es profesionista en Derecho.

Así mismo se acredita plenamente que es ciudadana mexicana. Manifiesta que su fecha de nacimiento es el día doce de Julio del año mil novecientos sesenta y seis, con lo que se demuestra que es mayor de treinta y cinco años como lo exige el ordenamiento antes invocado.

TERCERO: Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, goza de buena reputación, que la misma no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que la

misma pueda desempeñar el cargo al que esta propuesta de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La Comisión no tiene reporte de quejas que se hayan presentado en contra de la antes mencionada, por lo que socialmente goza de buena reputación.

CUARTO: En el curriculum vitae de la profesionista en análisis, se observa que la misma ha estado en una constante preparación, actualización y capacitación jurídica y concretamente en el área de Impartición de justicia, curso que ha tomado dentro y fuera del Estado, lo que ha permitido a la profesionista mantenerse en una actualización permanente, situación que la Comisión valora y prepondera para la aprobación del nombramiento a la que es objeto.

De igual forma la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, ha participado como ponente en diversas conferencias, dentro y fuera del Estado de Guerrero, resaltando particularmente que en diversas ocasiones ha llevado la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; con participación en encuentros Nacionales de Jueces, con participaciones que le han valido su reconocimiento y constancia de asistencia a los mismos, como debidamente lo acredita.

Es importante hacer mención que la Licenciada Gabriela Ramos Bello, cursó una Maestría en

Procuración y Administración de Justicia, en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, lo que acredita plenamente con la Constancia respectiva

Dentro de las actividades profesionales realizadas, justifica el profesionista ingresó al Poder Judicial del Estado desde el año de mil novecientos ochenta y seis, como Oficial Administrativo del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo. Siendo el último cargo dentro del Poder Judicial el de Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, lo que demuestra que tiene laborando dentro del Poder Judicial más de veinte años, lo que le permite ser una candidata natural a ocupar el cargo de Magistrada Supernumeraria.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, citó con fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, a la ciudadana Gabriela Ramos Bello, para que compareciera ante los diputados integrantes de la misma, y expusiera las razones y elementos que le asisten para ocupar el cargo al que fue propuesta. Justificando plenamente los elementos que avalan su designación así como la carrera judicial de la misma por más de veinte años.

Así mismo en atención al escrito del ciudadano Saúl Torres Marino y del ciudadano Esteban Pedro López Flores, la Comisión,

manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad exclusiva del Ejecutivo, remitir a esta Soberanía para su trámite legislativo los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Resaltando que esta Comisión no puede exceder las facultades que expresamente la ley le concede, en consecuencia no está facultada para investigar o en su defecto para designar o elegir el derecho de preferencia, ajustándose a lo establecido por la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con los anteriores antecedentes expresados en el presente decreto, esta Comisión concluye que la Licenciada Gabriela Ramos Bello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 88 de la Constitución Política Local. Así mismo ha justificado plenamente gozar de buena reputación, y de tener más de veinte años trabajando dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo que no encuentra impedimento alguno para Ratificar el Nombramiento de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que fue expedido por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez."

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día respectivo, como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente ex-

puesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 451 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA GABRIELA RAMOS BELLO COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se ratifica y aprueba el nombramiento de la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley a la ciudadana Licenciada Gabriela Ramos Bello, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, quedando investida de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para su debido conocimiento; así mismo al Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el trece de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 452 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ARTURO ESTRADA BÁRCENAS, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, debiendo cumplir su encargo del día 13 de septiembre de 2010 al 12 de septiembre del año 2015, en los siguientes términos:

"Que por oficio número SGG/JF/044/2010, de fecha 30 de agosto del año 2010, recibido en esta Soberanía el 3 de septiembre del año en curso, el Licenciado Israel Soberanis Noguera, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado

de Guerrero, hace a favor del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, así como la documentación curricular del profesionista designado.

Que en sesión del 7 de septiembre de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y nombramiento, habiéndose turnado, mediante oficio LIX/2DO/OM/DPL/01301/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Presidente de la Mesa Directiva, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, mediante comunicado, publicado el 8 de septiembre de 2010, en el periódico de circulación estatal El Sur Periódico de Guerrero, hizo del conocimiento general que el Gobernador del Estado, envió al Poder Legislativo para su ratificación el nombramiento del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, en sustitución del Licenciado Gustavo Adolfo Morlett Berdejo (por conclusión de periodo), para que la ciudadanía, dentro de los cinco días siguientes a la

publicación, aportaran, a la Comisión de Gobierno, elementos de juicio que le permitieran dictaminar en torno al profesionista designado como Consejero de la Judicatura Estatal.

Que recibido que fue el nombramiento y documentos que conforman su expediente, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acordaron llamar a comparecer, el día 9 de septiembre del año en curso, ante la misma Comisión, al ciudadano Arturo Estrada Bárcenas.

Que en reunión de trabajo celebrada el 9 de septiembre del año 2010, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno recibieron la comparecencia del profesionista designado, en la que expuso su currícula, su proyecto o plan de trabajo y observaciones en torno al funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, fracción VIII, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que con fecha 13 de septiembre del año en curso, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, informó a la Comisión de Gobierno, que previa certificación no se recibieron escritos, denuncias o impugnaciones respecto al ciudadano Arturo Estrada Bárcenas, nombrado como Consejero de la Judicatura Estatal remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del perfil del profesionista designado como Consejero de la Judicatura Estatal, constataando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el ciudadano Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, es ciudadano mexicano por nacimiento; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 49 años cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 2 de diciembre de 1987 por el rector y el secretario general de la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 1281069; que reside en el estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales; y que goza de buena reputación.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, quien cuenta con experiencia laboral

en la rama del derecho desde el año de 1985, habiendo ocupado diversos cargos en el ámbito jurisdiccional, entre ellos: el de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, del 6 de agosto de 1985 al 1 de mayo de 1987; Actuario Judicial del 13 de agosto de 1990 en el Juzgado Tercero de Distrito del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Guerrero; Secretario de Calidad Interino del 1° de enero de 1992 al 20 de abril del mismo año; del 26 de marzo al 6 de enero de 1997 Secretario de la Sección Penal en el Juzgado Tercero de Distrito; del 7 de enero de 1997 al 6 de enero de 1998 Secretario Judicial, en la Sección Penal del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia; del 8 de enero de 1998 a la fecha, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito; del 16 de marzo al 7 de abril del 2010, Juez de Distrito encargado del Juzgado Tercero de Distrito.

Que escuchado el ciudadano Arturo Estrada Bárcenas y analizados sus antecedentes, se concluye que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 88, relacionado con el 83, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83, párrafo séptimo de la Constitu-

ción Política local, el Consejo de la Judicatura tendrá competencia para proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces; nombrar y remover al personal administrativo del Poder Judicial de acuerdo con las normas que regulan las relaciones de trabajo de los servidores públicos y los Poderes del Estado, así como los demás asuntos que la ley señale.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrar a dos Consejeros del Consejo de la Judicatura Local, mismos que deben ser ratificados por el Congreso del Estado.

Que en términos de la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el 9 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, en la cual fue examinado y entrevistado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en donde expuso un plan de trabajo, así como las propuestas respectivas para desarrollar las actividades que desempeñará, si esta Soberanía así lo tiene a bien aprobar, en el Consejo de la Judicatura Estatal.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo octavo del ar-

título 83 de la Constitución Política del Estado, los Consejeros de la Judicatura durarán en su cargo cinco años, a excepción de su presidente, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Que el nombramiento otorgado al Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura fue en sustitución del Licenciado Gustavo Adolfo Morlett Berdejo, por conclusión del cargo, de ahí que el nombramiento que le fue otorgado concluirá, en su caso, de proceder su ratificación y toma de protesta por el Pleno del H. Congreso del Estado, el día 12 de septiembre del año 2015.

Que por sus antecedentes académicos, su conocimiento en la materia y su amplia trayectoria en el ámbito jurisdiccional el Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, demuestra una visión completa sobre el sistema judicial en el estado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional, envía para su ratificación el nombramiento del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, de quien en el desarrollo del procedimiento de ratificación y en el análisis de su perfil, se constata que cumple con todos los requisitos constitucionales, considerando que por sus antecedentes académicos, el conocimiento de la materia, y su

amplia visión del Poder Judicial, el Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, es idóneo para desempeñarse en el cargo de Consejero de la Judicatura Local, por lo que procede la ratificación de su nombramiento."

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día respectivo, como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica y aprueba el nombramiento del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, debiendo cumplir su encargo

del día 13 de septiembre de 2010 al 12 de septiembre del año 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 452 POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ARTURO ESTRADA BÁRCENAS, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica y aprueba el nombramiento del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, por los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, debiendo cumplir su encargo del día 13 de septiembre de 2010 al 12 de septiembre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero nú-

mero 286, tómesele la protesta de ley al Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como Consejero de la Judicatura Estatal, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el trece de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 459 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTELMO ALVARADO GARCÍA, PARA SEPARARSE A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Antelmo Alvarado García, para separarse a partir del día 13 de septiembre de 2010, del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que en los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciu-

dadano Antelmo Alvarado García, fue electo como Diputado Plurinominal Propietario para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del 14 de noviembre de 2008 al 12 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que en sesión de fecha 13 de septiembre del 2010, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, a partir del 13 de septiembre de 2010, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el Ciudadano Antelmo Alvarado García.

TERCERO.- Que mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01331/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asun-

tos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

QUINTO.- Que del estudio de la fracción XXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se deriva el derecho de los Diputados para solicitar licencia al cargo y la facultad del Poder Legislativo para concederla.

SEXTO.- Que en análisis de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que el Ciudadano Antelmo Alvarado García, mediante oficio número HCE/AAG/00100/2010, de fecha 13 de septiembre del año que transcurre, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de su licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo y funciones de Diputado a partir del 13 de septiembre de 2010, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para que se determine, en los términos solicitados, la procedencia de la petición de referencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, señala que las faltas temporales o definitivas de los Diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por

tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de su ausencia, es procedente llamar al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arías, Diputado suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

Que en sesiones de fecha 23 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Antelmo Alvarado García, para separarse a partir del día 13 de septiembre de 2010, del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 459 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTELMO ALVARADO GARCÍA, PARA SEPARARSE A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Antelmo Alvarado García, para separarse a partir del día 13 de septiembre de 2010,

del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase el llamado al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, para que en términos del artículo 32 y 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, se le tome la protesta de Ley y se le dé posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 059/SE/21-09-2010, MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA EL DESTINO FINAL DE AQUELLOS BIENES QUE NO FUERON ENAJENADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE COMPUTO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE DA POR TERMINADO EL MISMO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Acuerdo 058/SO/25-05-2009, el Consejo General aprobó el programa de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y cómputo, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. Como lo mandata el acuerdo a que se ha hecho referencia en el punto que antecede, la Secretaría General informó oportunamente al Consejo General, del seguimiento, avances y recursos obtenidos mediante el programa a que se ha hecho referencia los días veinticinco de agosto y seis de noviembre del año 2009

3. Mediante reunión de trabajo de fecha diecisiete de septiembre del año 2009, Comité de Adquisiciones acordó ampliar el procedimiento de desincorpora-

ción y enajenación, dejando en posibilidad de que se llevara a cabo una venta directa de los bienes afectados por el acuerdo que se señala en el punto número 1.

4. Por acuerdo de fecha 076/SE/24-09-2009, EL Consejo General aprobó los lineamientos a los cuales se ajustaría la desincorporación y enajenación, que mediante la venta directa de los bienes automotrices, equipos de oficina y de computo, realizaría el Instituto Electoral, debiendo informar de manera periódica en los términos que lo realizó puntualmente el Secretario General, tal como quedo establecido en el punto número 2 del presente apartado de antecedentes.

5. En virtud de que a la fecha no se han realizado compras y en razón de que la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la persona encargada de despacho ha informado a los órganos competentes del Instituto, respecto del deterioro en que se encuentran los bienes sujetos a enajenación, los cuales por lo avanzado de su deterioro o la inutilidad en que se encuentran no ha sido posible su venta; también informó que respecto a los vehículos que no se habían vendido existiera la posibilidad de que fueran reparados e incorporados al parque vehicular del Instituto; lo cual se puso a consideración del Consejo General.

6. En relación con lo apuntado en el párrafo que antecede, en reunión de trabajo de fecha diez de agosto del presente año, Consejo General determinó dar por terminado el proceso de desincorporación de los bienes afectados por acuerdo citado en el punto 1, procediendo a optar la donación a Instituciones no lucrativas o de beneficencia social, que de ser de su interés pudieran hacer reparaciones y reutilizar el material para fines asistenciales, o que en caso contrario, se procediera a la destrucción de dichos bienes; también se determinó que respecto a los vehículos que no habían sido enajenados, se procediera a la reparación y reincorporación al parque vehicular del Instituto. En virtud de todo ello, lo procedente es emitir un acuerdo con efectos legales sustentado en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la ley. En el ejercicio de esa función esta-

tal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 86 párrafo primero establece: que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en su artículo 86 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala, que el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de esta Ley.

IV. Que la propia Ley Elec-

toral dispone en su artículo 86, párrafo segundo, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta ley.

V. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, determina que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su fracción LVII, dispone que, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral fijar las políticas generales, del programa y los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.

VII. Que el artículo 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral del Estado, disponen que, los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que presten o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este capítulo, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral; y que el producto obtenido con la enajenación de los bienes muebles no podrá utilizarse para efectuar gasto corriente o para la compra de bienes consumibles, siempre deberá utilizarse en la adquisición de activos fi-

jos del Instituto Electoral.

VIII. Que cumpliendo con los resolutivos del acuerdo 076/SE/24-09-2009, y los lineamientos en éste aprobados, a través de diversos informes realizados por la Secretaría General al Consejo General, dentro del procedimiento de subasta y a través del procedimiento de venta abierta y permanente de los bienes sujetos a enajenación conforme al acuerdo aludido, el Instituto integró a sus cuentas de activo fijo, las cantidades y montos por los conceptos derivados de la subasta llevada a cabo en el 2009, y en razón de la venta directa que se efectuó en el 2010, como a se cita a continuación:

Año 2009	\$ 142,560.00
Año 2010	2,680.00
Total	\$ 145,240.00

IX. Que en virtud de que el Acuerdo 076/SE/24-09-2009, para proceder a la enajenación de los bienes a que alude el citado proveído, consideró entre otras cosas, la proximidad de la presente elección de Gobernador del Estado, y con ello las necesidades de almacenamiento, ante la inminente adquisición de nuevo material para desarrollar las actividades sustantivas de dicho proceso; lo cual ha llegado a cumplirse en virtud de que no se ha enajenado la totalidad de los bienes, generándose el problema que se pretendía

evitar; debido a ello y al alto costo que implica la reparación de los muebles provocado por el avanzado deterioro o a la imposible reparación de los mismos, razones que hacían necesario e impostergable decidir de manera inmediata el destino final de estos.

X. Que con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y XXIII, la Junta Estatal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, al analizar la problemática planteada en el considerando que antecede, en reunión

de Trabajo de fecha seis de agosto del presente año, acordó poner a consideración del Consejo General la finalización del programa de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto, proponiendo donar a Instituciones de beneficencia, educativas o no lucrativas, los bienes susceptibles de ser reparados o que tengan utilidad práctica para fines distintos, ya sea para el reciclaje o la rehabilitación de los mismos.

XI. Congruente con lo anterior y toda vez de que el Comité de Adquisiciones lo integra casi la totalidad de los integrantes de la Junta Estatal, en reunión de trabajo de fecha veintisiete de agosto del presente año, se acordó y tuvo a bien proponer al Consejo General, la finalización del procedimiento de enajenación de bienes y proceder conforme a los lineamientos a efecto de procurar un destino final de los bienes afectados para su enajenación, presentando un informe que señalaba lo antes expuesto.

XII. Que derivado del informe presentado por la Encargada de la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de fecha 10 de agosto del presente año, mismo que a través de la Secretaría General del Instituto fue puesto a consideración de los miembros del Consejo General, en el cual se determinaba que la totalidad de

los bienes inmuebles que aún faltaban por venderse y que aún ocupaban espacio en la bodega del Instituto, no eran susceptibles de ser reparados, recomendando su destrucción; asimismo estableció la posible rehabilitación de los vehículos que a continuación se exponen con los presupuestos aproximados de reparación siguientes:

1. Vehículo LS marca Chevrolet, modelo 2003, Serie IGNDX03E83D270716; con un costo aproximado de reparación de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

2. Vehículo marca Chevrolet, modelo 2000, serie 3GISF2437Y138493; con un costo aproximado de reparación de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

XIII. En virtud de lo anterior, en reunión de trabajo de fecha diez de agosto el Consejo General del Instituto, determinó la viabilidad para dar por terminado el procedimiento de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, propiedad del Instituto Electoral, a través de un acuerdo en el que se estableciera un fin altruista respecto al destino final de los bienes que no fue posible vender, antes de proceder a la destrucción, siendo donados a alguna Institución educativa, de beneficencia pública o social o de carácter no lucrativo. También acordó la viabilidad de

reincorporar las unidades automotrices citadas, previa reparación y rehabilitación mecánica.

XIV. Que los bienes que están ocupando el espacio en las bodegas del Instituto, susceptibles de ser donados en los términos referidos en el consi-

derando que antecede lo componen, mobiliario de oficina y equipo de cómputo en desuso o descompuesto, en los términos que se aprecia en los cuadros que a continuación se exponen, con excepción de los vehículos automotrices que ya quedaron referidos en el considerando XI del presente acuerdo.

MOBILIARIO QUE NO PUDO SER SUBASTADO NI VENDIDO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD VENDIDA	SALDO	ESTADO
CALCULADORA ELÉCTRICA	42	4	38	INSERVIBLE
CAMPER PARA CAMIONETA	14	1	13	INSERVIBLE
EQUIPO DE FAX	51	1	50	INSERVIBLE
RADIOGRABADORA	42	27	15	INSERVIBLE
SACAPUNTAS ELÉCTRICO	6	1	5	INSERVIBLE
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	55	48	7	INSERVIBLE
SILLÓN SEMI EJECUTIVO C/ RODAJAS	41	32	9	INSERVIBLE
TELÉFONO CONVENCIONAL	7	1	6	INSERVIBLE
VENTILADOR DE PEDESTAL	37	9	28	INSERVIBLE
EQUIPO DE COMPUTO				
BOCINA	39	13	26	INSERVIBLE
CPU	5	0	5	INSERVIBLE
ESTACIÓN DE INTERNET	1	0	1	INSERVIBLE
IMPRESORA	19	12	7	INSERVIBLE
MONITOR	4	1	3	INSERVIBLE
MOUSE	10	0	10	INSERVIBLE
NOBREAK	39	0	39	INSERVIBLE
SCANNER	1	0	1	INSERVIBLE
SENSOR DE TECLADO Y MOUSE	1	0	1	INSERVIBLE
SENSOR PARA TV.	1	0	1	INSERVIBLE
SWICH	2	0	2	INSERVIBLE
TECLADO	11	0	11	INSERVIBLE
VIDEO BLASTER	1	0	1	INSERVIBLE
UNIDAD DE RESPALDO	1	0	1	INSERVIBLE

XV. Que para realizar la donación y/o destrucción de los bienes a que se ha hecho referencia en los puntos considerativos que anteceden, es necesario facultar a la Comisión de Administración para que proceda a ins-

taurar un procedimiento que tenga como fin procurar dar certeza y objetividad a las partes involucradas, así como transparentar el uso de los recursos públicos destinados al Instituto Electoral del Estado de Guerre-

ro, por lo que a través del presente acuerdo se debe de determinar un fin cierto para los bienes a que se ha hecho referencia.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 86, 90 y 99 fracción LVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con base en los considerandos del presente acuerdo, se da por concluido el programa de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de computo, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión de Administración para que proceda ha instaurar un procedimiento de donación, como destino final de los muebles descritos en el anexo único del presente documento, a favor de instituciones no lucrativas y de beneficencia social, con base en los razonamientos expuestos en el considerando XV del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Comisión de Administración para que en caso de que existan muebles o equipo informático que no

sea posible integrar al procedimiento de donación en razón de su avanzado deterioro, de imposible reparación o rehabilitación, para que proceda a la destrucción de dichos bienes, cumpliendo con las formalidades que al efecto se sirva establecer el procedimiento a que se alude en el punto que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, proceda a realizar la cancelación de los registros en el inventario de bienes propiedad del Instituto, a efecto de dar de baja los mismos, con el propósito de ajustar la contabilidad correspondiente e informar a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con copia del presente proveído.

QUINTO. En razón de los argumentos vertidos en los considerandos XII y XIII del presente acuerdo, las unidades automotrices que citan en los mismos deberán reincorporarse al parque vehicular institucional, procediendo a su reparación conforme al trámite que corresponda al área competente del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente número 139-1/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Consuelo Camacho Miranda, en contra de Virginia Álvarez Peña, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha ocho de septiembre del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado sobre el lado Noroeste del callejón Acapulco entre las calles 6 y 7 ex ejido de Santa Cruz en esta ciudad, con una superficie de 291.04 m² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.20 mts con canal pluvial; al Sur 15 mts con callejón Acapulco; al Este 19.00 mts con resto del lote 10; al Oeste 23.79 mts con lote 7 en la cantidad de \$203,728.00 (doscientos tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día veintinueve de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate

en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 73/2007-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMÓN ANDRÉS ALBARRAN, en contra de FILIBERTA POPOCA VIVAS, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTU-

BRE DE ESTE AÑO,, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Baltazar R. Leyva Mancilla, Tlapehuala, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.75 metros y colinda con J. Jesús Cruz Olarga; Al Sur: 25.75 metros y colinda con J. Félix Pineda Sánchez; al Oriente: 4.00 metros y colinda con calle Baltazar R. Leyva Mancilla; y al Poniente: 4.00 metros y colinda con J. Félix Pineda Sánchez, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del estado, Guerrero, bajo la folio Registral Electrónico 4064, sirviendo de base la cantidad de \$369,999.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 69/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 10 de Septiembre de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTÍN.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. PABLO PEREZ PACHECO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Canuto Neri número 64, en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.00 mts., y colinda con la calle Canuto Neri.

Al Sur. Mide 7.00 mts., y colinda con Esperanza Adame.

Al Oriente: Mide 12.00 mts., y colinda con Esthela Carbajal, Arturo Memije y Esperanza Adame.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con Plácido Flores Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CIRO PINEDA SIMON, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado del Puerto Hondo, del lado Poniente de Zopilotal, perteneciente al Municipio de Teloiloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 315.00 mts., y colinda con Guadalupe García.

Al Sur. Mide 480.00 mts., y colinda con Margarito González Patiño.

Al Oriente: Mide 665.00 mts., y colinda con Abdias Espinoza.

Al Poniente: Mide 680.00 mts., y colinda con Samuel Acosta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 638/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México), S.A., en contra de Oscar Álvarez Vázquez y Rocío Delgado Poot, el licenciado Isidro Martínez Vejar, tercer secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, señaló las diez horas del veintinueve de octubre del dos mil diez. consistente en el Departamento 201, Cajón de estacionamiento Ocho y Bodega número Tres y Jaula de Tendido número Tres, del Condominio Residencial Océano Azul, ubicado en el Lote Dieciocho, manzana Cuarenta y uno (también conocido como Calle Hilario Rodríguez Malpica número 293-201), del Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 121.64 metros cuadrados, y las siguientes me-

didias y colindancias: al SURESTE, en ochenta y cinco centímetros, en dos metros noventa centímetros, con vacío a jardín; en diez metros setenta centímetros con vacío hacia el lote diecinueve, en un metro cincuenta centímetros, con cubo de ventilación y en cuatro metros diez centímetros con vacío hacia el lote diecinueve: AL SUROESTE, en siete metros veinte centímetros con vacío hacia patio trasero, en dos metros treinta y cinco centímetros y en dos metros sesenta y cinco centímetros con cubo de ventilación; AL NOROESTE, en cinco metros ochenta y cinco centímetros con muro colindante del departamento doscientos dos, en un metro noventa centímetros con cubo de ventilación, en siete metros treinta centímetros con muro colindante del departamento doscientos dos; AL NORESTE, en cinco metros diez centímetros con escalera de uso común y jardinería; en un metro con escalera de uso común, en un metro, en tres metros treinta y cinco centímetros, en tres metros treinta y cinco centímetros, y en un metro noventa y cinco centímetros con vacío a jardín, en dos metros treinta y cinco centímetros con cubo de ventilación, y en dos metros sesenta y cinco centímetros con cubo de ventilación. ABAJO, con el departamento 101; y ARRIBA, con el departamento 301. CAJON DE ESTACIONAMIENTO OCHO: AL SURESTE, superficie de doce metros cuadrados; en cinco metros con cajón de estacionamiento nueve; AL SUROESTE, en dos metros cua-

renta centímetros con pasillo de acceso a edificio; AL NOROESTE, en cinco metros con cajón de estacionamiento numero siete; y AL NORESTE, en dos metros cuarenta centímetros con cajón de estacionamiento numero tres. BODEGA NUMERO TRES: Superficie siete metros cuadrados cincuenta centésimos. AL SURESTE, en tres metros con vacío hacia el lote diecinueve; AL SUROESTE, en dos metros cincuenta centímetros con conserjería; AL NOROESTE, en tres metros con área común; y AL NORESTE, en dos metros cincuenta centímetros con bodega numero uno. JAULA DE TENDIDO NUMERO TRES: superficie cuatro metros cuadrados veinte centésimos: AL SURESTE, en un metro cincuenta centímetros con pasillo de circulación; AL SUROESTE, en dos metros ochenta centímetros con jaula de tendido numero cuatro; AL NOROESTE, en un metro cincuenta centímetros con jaula de tendido numero ocho; y AL NORESTE, en dos metros ochenta centímetros con jaula de tendido numero dos. Su tipo de construcción: Planta única. Estancia-comedor, cocina, tres recamaras, dos baños, vestidor, área de lavadora, secadora, zona de lavadero. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'017,000.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 23 de Septiembre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSE MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 196/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México), sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander., en contra de Roberto Alejandro Ortiz Benítez, la licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargada del Despacho por ministerio de ley, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Bungalow marcado con el número seiscientos ocho (608), construido sobre la Fracción seiscientos ocho (608), del Lote Tres, Sección Palmar de la Sección Piedra del Elefante (físicamente Fraccionamiento las Playas), de esta ciudad, el cual tiene una superficie total del terrero de 289.25 metros cuadrados, y una superficie de área total construida de 283.56 metros, y las siguientes medidas y colindan-

cias: al NORESTE, en 15.12 metros, con propiedad del Hotel Cantamar; al SURESTE, en 19.25 metros, con lote 607; al SUROESTE, en 15.20 metros, con andador común; y al NOROESTE, en 18.80 metros, con lote 609; su tipo de construcción: Cuatro niveles. Nivel de acceso: cuarto de servicio, gimnasio, un baño, escalera exterior. Primer nivel: tres recamaras con closet y baño cada una, terraza a descubierto, escaleras. Segundo nivel: sala, comedor, cocina, medio baño, terraza, asoleadero, alberca, escaleras. Tercer nivel: recamara con baño, bodega. Le corresponde un cajón de estacionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'003,000.00 (DOS MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Quedando a la vista de los interesados. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 22 de Septiembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 20/2010-II, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por Sandra Rojas Rodríguez, en contra de Marco Antonio Silva Aguirre, el Ciudadano Licenciado Oscar Zarate Navarrete, segundo secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por ministerio de ley, por licencia de la titular, según oficio número 061, signado por el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Secretario del Consejo de la Judicatura, dictó un auto que literalmente dice:

Auto. Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a siete de mayo del dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, de la licenciada Jacqueline Escobar Pérez, abogada patrona de la actora Sandra Rojas Rodríguez, enterada de su contenido, dado que los directores de seguridad pública y de gobernación municipal, la comisión de agua potable y alcantarillado

de ésta Ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informaron en sus respectivos oficios, que desconocen el domicilio del demandado Marco Antonio Silva Aguirre. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplacése a juicio al reo civil Marco Antonio Silva Aguirre, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en los periódicos oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, y en "el sur", que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por ser éste de mayor circulación, el cual se emplea por el número de ejemplares impresos y su distribución en los Municipios del Estado de Guerrero, lo cual es basto debido a que tiene un número aproximado de siete mil ejemplares distribuidos en la mayoría de los Municipios de Guerrero, lo que se puede corroborar en las mismas oficinas del periódico aludido y consta en la Certificación del Padrón Nacional de Medios Impresos que otorga la dirección general de medios impresos de la Secretaría de Gobernación con número 04-2009-012813141100-101, cuyos datos han sido tomados en cuenta por el Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, para orientar a los juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de Guerrero, a fin de que el periódico en cita se tome en

cuenta como uno de los de mayor circulación, por la amplia distribución ya mencionada, dándosele el término de sesenta días hábiles, para que de contestación a la demanda, y señale domicilio procesal en ésta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por rebelde, por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se harán por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegare a dictar, lo cual tiene apoyo en los numerales 256 y 257, fracciones I, II y V, de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, en la inteligencia que en esta secretaría quedan las copias de traslado a su disposición, y en el momento que la requiera se le harán entrega...".

Zihuatanejo, Gro., a 19 de Mayo del Año 2010.

LA PRIMERA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. CARLOS ALBERTO MARIN CARDENAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 580-1/2008, relativo al juicio el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO SAAVEDRA DE MONTES DE OCA, en contra de GUILLERMO CUAHTÉMOC BARAJAS MARTINEZ y OTROS, por ignorarse el domicilio del demandado CARLOS ALBERTO MARIN CARDENAS, mediante auto de dieciocho de agosto del año dos mil diez, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y puerto, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 31 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 20/2008, PROMOVIDO POR IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, EN EL JUICIO HIPOTECARIO, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"LA UNION, GUERRERO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Licenciado ERICK CEBRERO GALICIA, abogado patrono del actor IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, presentado en este Juzgado el día de hoy, atento a su contenido, y tomando en cuenta que la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de agosto del presente año, dictado en el incidente de regulación de costas, promovido por el actor IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, ha causado ejecutoria, en tal virtud, como se pide, con apoyo en los artículos 9 fracción I y 466 fracción IV, 468 Fracción VII, 469 y 611 fracción VI del Código Procesal Civil, se ordena llevar a cabo

la venta del predio rustico hipotecado, mediante subasta pública en segunda almoneda, el cual cuenta con las siguientes medidas características: predio rustico baldío, consistente en la fracción número seis (06), que se segrega del predio rustico denominado "Coyuquilla", enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectárea, un área, y diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según avalúo de fecha veintiuno de mayo de este año, emitido por el Arquitecto ARTURO CRESCENCIO PEÑOZA, perito en materia de avalúo, el cual obra en autos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el Periódico Despertar de la Costa, que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; en la Administración Fiscal Estatal en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, MISMO QUE SE SACARA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL ANTES CITADO, Y SERA POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LO QUE RESULTE DE \$5,843,500 00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/

100 M.N.), del valor pericial autorizado en autos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa por ante el Ciudadano Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE:"

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.

LIC. HERALDO NAVA MARTINEZ.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2010.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. HILDA ROSA DELGADO BRITO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la parte norte de la Colonia Benito Juárez en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.60 mts., y colinda con la calle Domingo Bravo.

Al Sur. Mide 15.60 mts., y

colinda con J. Jesús Delgado Arrocena.

Al Oriente: Mide 33.00 mts., y colinda con Jesús Delgado Brito.

Al Poniente: Mide 33.00 mts., y colinda con la calle Francisco I. Madero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARICELA BLAS SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas esquina Rey Tecampa sin número, Colonia Mexicapan de la Localidad de Teloapan, Guerrero, del Distrito

Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 28.47 mts., y colinda con Irma Álvarez Román.

Al Sur: Mide 28.95 mts., y colinda con calle Lázaro Cárdenas del Río.

Al Oriente: Mide 26.86 mts., y colinda con Manuel Cruz Cortez y Teresa Cruz Cortes.

Al Poniente: Mide 25.93 mts., y colinda con calle Rey Tecampa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 148-2/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JULIA FLORES FUNABAZAMA, el C.

Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: LA FRACCIÓN O LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO DOS GUIÓN A, DE LA MANZANA C, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16 metros, con lote 3. AL SUR, en 13 metros 25 centímetros, con lote 2; AL SURESTE, en 3 metros 30 centímetros, en línea curva con Avenida Parque Norte. AL ORIENTE, en 6 metros 10 centímetros, con lote 1; y AL PONIENTE, en 7 metros 70 centímetros, con Avenida Parque Norte; con una superficie total de 121.50 M2; haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,463,476.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL

DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 04 de Septiembre de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 20/2010-I relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GABRIELA PEREZ REYES Y GERMAN ENRIQUE ARNAUD JIMENEZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa numero uno, del Conjunto Residencial Rinconada Huapinoles, ubicado en la Calle Huapinoles numero diecisiete, de la Manzana Diez, Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la super-

ficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 04.50 metros y 05.75 metros, con el Lote numero 18; AL SUR: en 04.55 metros, 04.00 metros y 01.75 metros, con áreas comunes; AL ORIENTE: en 02.15 metros y 05.20 metros, con la casa numero dos y áreas comunes, respectivamente; y AL PONIENTE: en 05.50 metros y 02.00 metros, con Calle Huapinales, áreas comunes de por medio, y le corresponde un indiviso del 33.334% de los bienes comunes del Condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Ocho de Septiembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARIA.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 391/2009-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ALEJANDRO ESPINO PEREZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación ubicado en la Privada Lomas del Mar y Terreno que ocupa que es el Lote 26-A, de la Manzana Cuarta del Polígono B-Uno, de la Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de novecientos veintiún metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.50 metros con la Avenida Lomas del Mar, AL SUR: en 15.00 metros con el lote 25; AL ORIENTE: en 49.00 metros con el lote 26-B; AL PONIENTE: en 35.40 y en 14.40 con los Lotes 23 y 24

respectivamente; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,599,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 08 de Septiembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARIA.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 679-3/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE

DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS VINALAY MASTACHE, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Departamento marcado con el numero cuatrocientos uno y estacionamiento marcado con el numero dos, del Edificio sujeto a Régimen de propiedad en Condominio, del Condominio Malpica, ubicado en la Calle Hilario Rodríguez Malpica numero ocho, de la manzana cuarenta y cuatro, Fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de ochenta y seis metros treinta y cuatro centímetros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en once metros, con el departamento numero cuatrocientos dos; AL SUR: en doce metros veinte centímetros, con lotes números nueve y diez del Fraccionamiento Costa Azul; AL ORIENTE: en línea quebrada en tres tramos, en tres metros setenta y cinco centímetros, un metros veinte centímetros y tres metros setenta y cinco centímetros, con vacío de áreas comunes y estacionamiento y; AL PONIENTE: en línea curva de siete metros y cinco metros con área de piscina y jardín; y el estacionamiento numero dos tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros

cincuenta centímetros con área de circulación y acceso principal; AL SUR: en seis metros treinta centímetros con estacionamiento numero uno y; AL ORIENTE: en dos metros setenta centímetros con cubo de escalera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 06 de Septiembre del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 199/2009-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Prefabricados de Concreto Crismara, S.A. de C.V. y Luz Elena Martínez Cuevas, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, señaló las diez horas del día doce de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los siguientes inmuebles hipotecados: EL PRIMERO, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en calle C, sin número, lote 3, manzana 2, en la ciudad Industrial de Iguala, Guerrero, con una superficie de 5,000.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. colinda con calle C; al sur: en 50.00 m. con andador; al oriente: en 100.00 m. con lote 4; al poniente: en 100.00 m. colinda con lote 2. Sirviendo de base la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos. EL SEGUNDO, consistente en el predio urbano identificado como lote 2, manzana 2, ubicado en la Zona Industrial de la Ciudad Industrial

de Iguala, Guerrero, con una superficie de 5,788.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. con calle C Industria Electrónica; al sur: en 132.48 m. con lotes 30, 31, 32, 33 y 34; al oriente: en 106.00 m. con lote 3; al poniente: mide en tres medidas, la primera de sur a norte en 6.00 m., la segunda de poniente a oriente en 80.27 m. y la tercera de sur a norte en 100.00 m. colinda con Av. Petrolera y lote uno. Sirviendo de base la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal para el remate de los dos inmuebles precitados, la que cubra las dos terceras partes de cada uno de los valores periciales fijados en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Septiembre de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 117/2009-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EULALIA CANTORAN CARRILLO, EN CONTRA DE ANGEL LLANES; ORDENO CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ANGEL LLANES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, POR ELLO POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO, ENTABLADA EN SU CONTRA POR EULALIA CANTORAN CARRILLO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 190-1/2004 relativo al juicio ordinario Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S.A., actualmente "Recuperación de Comercio Interior", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Miguel Antonio Caballero Romero y María del Carmen Rodríguez López la C. Licenciada Gabriela Ramos Bello, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veinticinco de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote de terreno y construcción en el existentes ubicado en avenida Gran Vía Tropical lote número 1-R Sección V manzana 37, Fraccionamiento las Playas en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de 123.23 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: mide 17.00 metros y colinda con lote 1-Q. al sureste en curva de

4.00 y 4.30 metros y colinda con avenida Gran Vía Tropical. Al suroeste mide 17.00 metros y colinda con lote 1-S al Noroeste mide 8.30 metros y colinda con lote 1-L; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$621,460.00 (seiscientos veintitún mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a Veinte de Septiembre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 215-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Antonio Colin Ramírez, en contra de Martha Elvira Balanzar Lima y otra, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha treinta de septiembre del año en curso, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el predio

marcado como lote número 5, de la manzana 11, de la Colonia "Nueva Era", localizado en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 110 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 08.00 mts., y colinda con la segunda cerrada Nueva Era; Al Sur en 14.50 mts., y colinda con el lote 3; Al Suroeste en 08.00 mts., y colinda con lote número 6; Al Noroeste en 14.50 mts., y colinda con lote 7, sirviendo como base la cantidad de \$272,818.40 (doscientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día tres de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien ac-

túa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 613-2/2003, relativo al juicio hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO AVILÉS VIRTO, ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo y con base en las formalidades establecidas en el artículo 470 del Código Procesal Civil del Estado, el bien inmueble hipotecado consistente en el predio urbano ubicado en calle del sauce número treinta y seis (hoy segunda calle de Guadalupe sin número), de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con una superficie de dos mil ciento un metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte en dos metros treinta centímetros, con segunda calle de Guadalupe; al

sur en ciento ocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fausta Romaniz de Nava, Hermila Juárez y Nicolás Avilés; al oriente en ciento sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Félix Solís y Pedro Martínez; al poniente en setenta y seis metros treinta y cinco centímetros, con propiedades de María y Trinidad Martínez y Fausta Romaniz de Nava, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, en el folio de derechos 14213, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos; se señalan las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera moneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Septiembre 20 de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIRA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente familiar número 86/2007, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE BERNABE ZENAIIDO, en contra de JOSEFA ROSENDO CISNEROS, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar mediante publicación de edictos por una sola vez, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos de fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, al demandado JOSE LUIS BERNABE ROSENDO, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico ABC, que circula en esta ciudad, concediéndosele al citado demandado, un termino de treinta días a partir de la ultima publicación del edicto, para inconformarse con la misma, en términos de lo previsto por el artículo 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutive de la sentencia definitiva a la letra dice: R E S U E L V E.- PRIMERO.- El actor GUADALUPE BERNABE ZENAIIDO, probó los hechos constitutive de su acción. La demandada JOSEFA ROSENDO CISNEROS, con-

testó la demanda en tiempo, sin embargo no justificó sus excepciones y los codemandados JOSE LUIS, MAYOLO Y PABERT, de apellidos BERNABE ROSENDO, se constituyeron en rebeldía. En consecuencia; SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la pensión alimenticia que le fue decretada a GUADALUPE BERNABE ZENAIDO consistente en el cuarenta por ciento 40% del total y demás prestaciones que percibe como profesor de Educación Primaria, porcentaje que le fue decretado a favor de JOSEFA ROSENDO CISNEROS, ex esposa y sus hijos actualmente mayores de edad JOSE LUIS, MAYOLO y PABERT, de apellidos BERNABE ROSENDO, quienes en la actualidad han dejado de necesitar dichos alimentos, por lo tanto gírese el oficio de cancelación de alimentos, a la fuente de trabajo o dependencia en la que labora la accionante GUADALUPE BERNABE ZENAIDO, con filiación BEZG631211NK7, con clave presupuestal 11007662900.0 E1487000246; TERCERO.- notifíquese personalmente a las partes este fallo y cúmplase.- Así en definitiva lo resolvió y firma el licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ABRAHAM RUEDA GALEANA,
LIZETH CEBALLOS ADAME.
P R E S E N T E S.

En la causa penal número 62/2008, instruida contra de ADRIÁN GAONA VILLALOBOS, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de ABRAHAM RUEDA GALEANA, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijó las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, para efecto de que se lleven a cabo el procesado ADRIÁN GAONA VILLALOBOS, los testigos de descargo CARLOS EDUARDO CATALÁN VEGA Y MARA ESTRADA MORALES, con el agraviado ABRAHAM RUEDA GALEANA, y la testigo de cargo LIZETH CEBALLOS ADAME, por lo que deberán de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 13 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ. Rúbrica.

1-1

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ LUÍS GARCÍA MEJIA.
PRESENTE.

En la causa penal número 152/2008, instruida contra de LEOBARDO LÓPEZ ROSAS, por el delito de ROBO, en agravio de FABIOLA CORTES PERULERO, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, para efecto de que se lleven a cabo el careo procesal entre el procesado y el testigo JOSÉ LUÍS GARCÍA MEJIA, por lo que deberá de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 13 de Septiembre del 2010.

En la causa penal numero 112/2006-I, instruida en contra de Pablo Castillo Carbajal, por el delito de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de Francisco Manuel Martínez Martínez y Francisco Suasteguí Arellano, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintinueve de septiembre del dos mil diez.

Por recibido el oficio numero 1582 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, que signa Juan Benítez Rodríguez, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado adscrito al sector Renacimiento, por medio del cual informa a este órgano judicial elementos bajo su mando se trasladaron al domicilio del agraviado Francisco Manuel Martínez Martínez, entrevistándose con Joel Hernández Salas, quien es vecino del lugar, manifestando que el domicilio señalado por el citado testigo no tiene manzana, calle, ni numero de casa, y el numero 4 03 34 63, la radioperadora

menciona que no existe; en tal virtud, se señalan las nueve horas del tres de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulara al citado agraviado, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho pasivo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SRIO. DE ACDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SALVADOR MARTÍNEZ BUSTOS E
ISIDRO PERALTA MEJÍA.

En razón de ignorar su domicilio, se les comunica que en la Causa Penal 021-1/2001, incoada en contra de TAYDE MEJIA OZUNA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de BERTHO CASIANO CORTEZ, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se les hace saber que deberán comparecer, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, el día (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2010), SALVADOR MARTÍNEZ BUSTOS, a partir de las (10:00) DIEZ HORAS, e ISIDRO PERALTA MEJIA, a partir de las (11:00) ONCE HORAS; para el desahogo de

unas audiencias de carácter penal, relacionadas con la Causa Penal arriba indicada...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 14 de Julio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENZIZ.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

TRANSPORTE TERRESTRE JAGUARES AEROPUERTO, S.A. DE C.V.

A través de su administrador único,

C O N V O C A:

A la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo en el edificio Betelgeuse, departamento 3, Infonavit Farallón, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero, conforme al siguiente

O R D E N D E L D I A:

1. Pase de lista;
2. Designación de escrutadores;
3. Determinación de quórum en primera y, en su caso, segunda convocatoria;

4. Adeudos de la sociedad para con el señor Edmundo Eli-seo Montero Romano;

5. Aportaciones a la sociedad hechas por el señor Jaime Montero Romano;

6. Situación del señor Sergio Edmundo Montero Godínez;

7. Aumento de capital;

8. Admisión de nuevos accionistas; y,

9. Asuntos generales.

La asamblea sesionará en primera convocatoria a las 09:00 horas del día 06 de noviembre de dos mil diez y, en segunda convocatoria, a las 09:00 horas del día 07 de noviembre de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

SERGIO EDMUNDO MONTERO GODÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-005-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	adquisición de mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio para siete Centros de Salud de la Secretaría de Salud en el Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2010
Junta de aclaraciones	13/10/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
 RÚBRICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-006-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio para el equipamiento de 31 centros de salud de la Secretaría de Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2010
Junta de aclaraciones	14/10/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

Licitación Pública Internacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-007-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, mobiliario, equipo educacional y recreativo y equipo medico y de laboratorio para el equipamiento de las unidades de salud, fortalecimiento de las acciones propias del programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2010
Junta de aclaraciones	11/10/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41007001-008-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 8 unidades de compactación dentro del programa de Desarrollo Integral para la Laguna Tres Palos y Cuenca del Río Sabana, Municipio de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2010
Junta de aclaraciones	08/10/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.